Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de octubre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO S) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De manera reiterativa, se toma la importancia de la participación del personal de la salud y que de manera directa se le han llamado “héroes de la salud”, por estar al frente de una de las batallas más mortíferas que se haya tenido en la historia de la medicina moderna, esto es sin lugar a duda la enfermedad del COVID-19, generada por el nuevo tipo del virus SARS-CoV-2.

La OMS define al COVID‑19 “como enfermedad infecciosa causada por el coronavirus” y que actualmente se ha convertido en una pandemia que afecta a miles de personas en todo el mundo.

En México, según datos oficiales de la Secretaria de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología, se tienen registrados hasta el día 23 de agosto del 2020, 592,086 contagios y 62,069 defunciones; en el Estado de México se reportan 64,231casos y 7,641 defunciones, cifras que con el paso de los días se ha ido incrementando.

Desafortunadamente, la tendencia de aumento en el número de contagios y de defunciones, ha generado que México se coloque dentro de los 10 países con más casos de coronavirus en todo el mundo, lista encabezada por Estados Unidos, Brasil y la India.

A pesar del lugar que ocupa nuestro país sobre contagios y perdidas de vida, es importante destacar que, gracias al personal médico, existen 341,507 de personas que lograron recuperarse ante esta nueva enfermedad de la que se tenía total desconocimiento.

El caso de salud presentado anteriormente no ha sido el único en donde la intervención del personal del sector salud ha demostrado su gran profesionalismo, vocación de servicio y solidaridad para con la población, debemos recordar que en fecha 1984 cuando se empieza a considerar al VIH/sida como epidemia, la reacción y atención para la aplicación de programas de prevención a la población y de tratamiento en los pacientes infectados por el virus, estando en primera línea de acción el personal de la salud.

En el mismo sentido, recordamos los casos del virus denominado gripe A (H1N1), declarada pandemia por la Organización Mundial de Salud en fecha 11 de junio del 2009, y que en nuestro país se registraron 18,449 fallecidos hasta el día 11 de agosto del 2010, fecha en que se declaró el fin de la pandemia. Situación en la que los profesionales de la salud hicieron nuevamente frente a esta enfermedad, a fin de aminorar los impactos provocados por estas emergencias que vulnerar a cualquier organización social.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el personal sanitario son “*todas las personas que llevan a cabo tareas que tienen como principal finalidad promover la salud”*, el perfil mundial de los trabajadores sanitarios distingue dos tipos, el primer grupo incluye a las personas que prestan servicios de tipo personal o no personal y que se denominan, dispensadores de servicios de salud; el segundo tipo comprende a las personas que no se encuentran directamente implicadas en la prestación de los servicios de salud, llamadas trabajadores sanitarios y que principalmente cubren con funciones administrativas y auxiliares; en ese sentido, *“el término trabajadores sanitarios abarca todas las actividades enumeradas bajo el epígrafe de la industria de la salud”*.

El número de personas que contribuyen al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de salud en México asciende a 172,565, según estadísticas de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal; seres humanos que enfrentan retos día con día, con limitaciones que pudiesen ser considerados para el eficiente desempeño de sus funciones, pero que de manera profesional y responsable, no han dejado la línea de la cual dependen millones de mexicanos; siendo loable y justo de reconocerles.

Ahora bien en apego al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciéndose la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general en términos del artículo 73 fracción XVI, del ordenamiento en cita, es de observarse que se plantea el escenario de epidemias de carácter grave o de peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, cuya responsabilidad de conducir las medidas preventivas indispensables recae en la Secretaria de Salud; situación que de manera trasversal es aplicada en el Estado de México.

Existen diversos instrumentos legales de carácter internacional que reconocen y garantizan los derechos a la salud, uno de ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12 párrafo 2 inciso c), que prevé las medidas que deberán adoptar los Estados que son parte del citado pacto, con el fin de de asegurar la plena efectividad de este derecho; así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 párrafo 1, que establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado donde se le asegure salud y el bienestar para él y su familia.

En este mismo orden de ideas, existe un marco regulatorio tanto a nivel Nacional como en el Estado de México, para hacer efectivo el derecho a la salud, no hay duda sobre este hecho, pero lo cierto es que, para aplicar la norma y entenderla desde el espíritu del legislador, se requiere la intervención directa del personal del sector salud, que conlleva una colaboración lineal para hacer efectivo y real cualquier ordenamiento legal en la materia.

En este contexto, la voluntad u obligación para atender los ordenamientos legales para el desempeño de las funciones de los trabajadores de la salud, conlleva una extraordinaria acción en casos de emergencias, que los coloca como parte fundamental de la solución para preservar vidas humanas, acciones que son desplegadas no por cuestiones contractuales sino de carácter humanista y solidarias hacia los grupos vulnerables de nuestra población, poniendo en riesgo su integridad y hasta su propia vida.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considera relevante y justo el reconocer de manera institucional y pública a los trabajadores de la salud en el Estado de México, ante la noble labor que día con día desarrollan en beneficio de las y los mexiquenses, siendo el medio idóneo el otorgar la Presea Estado de México **“Héroes de la Salud”** y así reconocer el trabajo en favor de la salud mexiquense y dignificar al sector salud.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO. -**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona el inciso s) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.61.-** Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses:

1. Presea "Estado de México", en las modalidades y denominaciones siguientes:

**…**

**…**

**s) Al mérito medico “Héroe de la Salud”.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veinte”

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**